



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 16 de marzo de 1983. — Número 35

Página 399

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia Diputación Regional de Cantabria

Ley 4/83, de 7 de marzo, sobre concesión de un crédito extraordinario para atender obras urgentes con motivo del temporal padecido por Cantabria en febrero de 1983 399

Ley 5/83, de 7 de marzo, sobre aportación de los

Ayuntamientos al Plan de Electrificación Rural 400

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 401

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria 402

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 404

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 404

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santofía 405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 405

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Colindres, Arenas de Iguña, Santillana del Mar y Udías 405

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

19 **LEY 4/83, de 7 de marzo, sobre concesión de un crédito extraordinario para atender obras urgentes con motivo del temporal padecido por Cantabria en febrero de 1983.**

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo lo siguiente:

LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER OBRAS URGENTES CON MOTIVO DEL TEMPORAL PADECIDO POR CANTABRIA EN FEBRERO DE 1983

Exposición de motivos

Recientemente un gran temporal de nieve y frío se abatió sobre Cantabria, que dio lugar a diversos cortes de comunicaciones por carretera en la práctica totalidad de la región, produciéndose numerosos gastos imprevistos pero de urgentísima realización con objeto de limpiar y mejorar la red de carreteras regionales afectada por el temporal, así como dar acceso a numerosos

núcleos de población que habían quedado incomunicados.

El Gobierno Regional, a través de los correspondientes servicios técnicos, ha realizado un importantísimo esfuerzo en rebajar las complicaciones de este temporal poniendo múltiples esfuerzos en favor de tal objetivo.

Sin embargo, en estos momentos es todavía difícil evaluar los gastos que ha provocado el temporal de nieve y frío, ya que muchas de las inversiones que tengan que realizarse dependerán de la evolución del tiempo, si bien se han detectado dos hundimientos con corte de la carretera entre Toporías y Bustablado, y en el acceso a San Vicente del Monte y un corrimiento en la carretera de acceso a Tudes y Tollo, que está en construcción.

La experiencia nos indica que existe peligro de corrimiento de los taludes y de hundimientos de la calzada en determinadas zonas en que existen fenómenos de desplazamientos de ladera permanentes (como pueden ser la de Soba y otros muchos puntos de la región). El número de hundimientos y de argayos dependerá fundamentalmente de la forma en que se realice el deshielo.

Si se produce con mucha rapidez, cosa que puede ocurrir si a la ola de frío le sucede un período de lluvias intensas con vientos cálidos del

Sur, es previsible que los problemas serán más numerosos.

Por otra parte, y en este supuesto, pueden existir inundaciones con las consiguientes averías en los encauzamientos de los ríos, así como diversos daños en bienes públicos y privados.

Por todo ello, estimamos que la Consejería de Obras Públicas debe disponer de un presupuesto extraordinario con objeto de hacer frente, con la rapidez precisa, a las posibles eventualidades. En este momento, las únicas consignaciones existentes son las del presupuesto prorrogado de 1982, que para el primer trimestre de 1983 ascienden a 2,5 millones para carreteras y 2,5 millones para encauzamientos de ríos, que son a todas luces insuficientes.

La evaluación de las posibles necesidades para actuaciones de emergencia o de mucha urgencia son las siguientes:

	Pesetas
—Gastos de alquiler de maquinaria en limpieza de nieve para dar acceso a núcleos incomunicados por el temporal	2.500.000
—Muros, desescombro y rellenos en hundimientos y argayos	15.000.000
—Reposiciones de firme y drenaje	10.000.000
—Encauzamientos puntuales de ríos y reparación urgente de posibles daños causados por los mismos	15.000.000
Total	42.500.000

Para lograr este objetivo, el Gobierno de Cantabria presenta el siguiente proyecto de Ley:

Artículo primero.—Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 42.500.000 pesetas para la financiación de obras urgentes, con motivo del temporal que ha padecido Cantabria en el mes de febrero de 1983.

Artículo segundo.—La aplicación presupuestaria será: Sección 4, servicio 02, concepto 615: «Obras urgentes con motivo del temporal padecido por Cantabria en febrero de 1983».

Artículo tercero.—La financiación se realizará con cargo a las siguientes partidas:

	Pesetas
—Remanente del ejercicio de 1982 en el concepto 04.03.621	10.000.000
—Concepto 04.03.621 del presupuesto de 1983	10.000.000
—Concepto 02.00.621 del presupuesto de 1983	2.054.000

Pesetas

—Concepto 02-00-752 del presupuesto de 1983	6.750.000
—Concepto 04.02.611 del presupuesto de 1983	13.696.000
Total	42.500.000

Artículo cuarto.—Los remanentes que se pudieran producir deberán ser aplicados a la misma finalidad: Obras puntuales de carácter urgente en los ríos y conservación y mejora de la red regional de carreteras.

Disposición final.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la cumplan y la hagan cumplir.

Palacio de la Diputación, Santander, 10 de marzo de 1983.—Firmado: José Antonio Rodríguez Martínez.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

20 LEY 5/83, de 7 de marzo, sobre aportación de los Ayuntamientos al Plan de Electrificación Rural.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo lo siguiente:

LEY SOBRE APORTACION DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL

Exposición de motivos

Desde su constitución, el primer Gobierno de la Comunidad Autónoma está impulsando el desarrollo y cumplimiento, en su primera fase, del Plan de Electrificación Rural, en línea con la política de solidaridad intrarregional fijada en el programa de investidura del presidente. No cabe duda que el problema de la electrificación rural preocupa no sólo a los ciudadanos que carecen de este elemental servicio, sino al propio Gobierno y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional, siendo, quizás, uno de los temas en la Cámara Autónoma.

El Consejo de Gobierno, en una de sus primeras reuniones, aprobó la gratuidad del cumplimen-

to del Plan para los vecinos afectados teniendo en cuenta las circunstancias que concurrían y, sobre todo, por su firme compromiso de llevar a cabo una política de justicia social en favor de los ciudadanos con menor renta per capita de la Región.

En estos momentos, a punto de culminarse los primeros proyectos del PEC, nos encontramos con una situación financiera de los Ayuntamientos afectados que les imposibilita cumplir sus aportaciones a los proyectos del PEC, ya que muchos de estos municipios, en situación regresiva, no cuentan con presupuestos municipales que respondan a las aportaciones previstas en el desarrollo del Plan de Electrificación Rural.

En consecuencia, y de acuerdo con esa política de solidaridad intrarregional, teniendo en cuenta las bajas producidas en los concursos-subasta y las nuevas normas aprobadas por el Consejo de Gobierno sobre el Plan de Racionalización del PEC, se presenta ante el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo primero: Liberar a los Ayuntamientos de su aportación económica al Plan de Electrificación Rural, prevista en el grupo 752 del presupuesto de ingresos en esta Diputación Regional.

Artículo segundo: La Diputación Regional, con cargo a sus fondos propios previstos para el PEC, procederá a cubrir estas aportaciones en sustitución de los Ayuntamientos.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para llevar a cabo las operaciones de crédito que fueran necesarias en el supuesto de que las bajas producidas o que pudieran producirse en los concursos-subasta y en el Plan de racionalización del PEC no alcanzaran la cuantía que se libera de aportar a los Ayuntamientos.

Segunda.—La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la cumplan y la hagan cumplir.

Palacio de la Diputación, Santander, 10 de marzo de 1983.—Firmado: José Antonio Rodríguez Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Circular número 353

El Real Decreto 100/1983, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero) fijó los salarios mínimos interprofesionales para 1983 según la edad de los trabajadores, con efectos desde 1 de enero de 1983. El artículo 3.º del mencionado Decreto señala que a los salarios mínimos establecidos se adicionarán, sirviendo los mismos como módulo en su caso, diversos complementos salariales, según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales correspondientes, entre ellos los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como pagas extraordinarias o participación en beneficios.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios en una misma empresa no excedan de 120 días, el artículo 6.º especifica que percibirán conjuntamente con el salario mínimo la parte proporcional de la retribución de

los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, añadiéndose más adelante en el propio artículo que por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de estos trabajadores, se percibirá conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1.º la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas, en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

En el supuesto de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias, el cálculo deberá tener en cuenta la determinación por la Ordenanza Laboral del Campo (O. M. de 1 de julio de 1975) de que la cuantía de las dos gratificaciones extraordinarias será de 25 días, así como el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, que contempla en la actualidad unas vacaciones mínimas de 23 días naturales, que pasan a ser de 30 días naturales para los menores de 18 años y mayores de 60 años.

El procedimiento de cálculo por el que se determinan en la presente circular los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros responde al criterio de percepción por este concepto de la cuantía equivalente al valor teórico que resulta para el trabajador fijo por día normalmente trabajado, para lo cual se tienen en cuenta el número total de días computables a efectos de salario en el conjunto anual (los días del año natural más los correspondientes a gratificación extraordinaria), y el número teórico de días de trabajo efectivo, obtenido deduciendo los domingos, festivos y días laborables correspondientes a las vacaciones.

En base a todo ello, a partir del primero de enero de 1983 los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros del sector agropecuario, de conformidad con el Real Decreto 100/1983, de 10 de enero, la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo, de 1 de julio de 1975, y la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores serán los que se indican a continuación:

1.—Trabajadores mayores de 18 años: 1.590 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 1.072 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 279,88 días normalmente trabajados obtenidos restando de los 365 días del año 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 19,118 días de vacaciones, resultando éstas últimas de considerar 23 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 3 domingos y 0,882 días festivos.

Para los trabajadores mayores de 60 años, que tienen reconocidas unas vacaciones de 30 días naturales, el salario mínimo resulta de 1.623 pesetas al día, obtenido por cociente entre el mismo dividendo anterior y 274,15 días.

2.—Trabajadores de 17 años: 995 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 657 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 24,85 días de vacaciones, resultando éstas últimas de considerar 30 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 4 domingos y 1,15 días festivos.

3.—Trabajadores hasta 17 años: 628 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 415 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una, recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos según se ha indicado anteriormente.

Madrid, 18 de febrero de 1983.
El director general, José García Zapata.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el año 1983.

De conformidad con la facultad atribuida a las comunidades autónomas en el apartado 3 del artículo 1.º del Real Decreto 2.819/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1981), por el que se determinan las fiestas de ámbito nacional a efectos laborales, la comunidad autónoma de Cantabria, en la reunión de su Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1982, ha acordado, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, mantener la fiesta regional de Nuestra Señora Bien Aparecida, del 15 de septiembre del año 1983, estableciendo como no festivo para el mismo año el 19 de marzo, festividad de San José.

En consecuencia, el calendario de fiestas de la provincia de Cantabria del año 1983 es el siguiente:

Primero.—En virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria más arriba citado, se establece como día festivo de carácter regional, inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable, el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida.

Segundo.—Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2.819/1981, de 27 de noviembre, y a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes se determina que durante el año 1983 serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables los días que, con carácter de fiestas locales propias de cada municipio se establecen a continuación:

—Alfoz de Lloredo: 19 de marzo, San José, y 30 de agosto, Santos Mártires.

—Ampuero: 8 de septiembre, La Virgen Niña, y 21 de septiembre, San Mateo.

—Anievas: 26 y 27 de julio, Fiestas de Santa Ana.

—Arenas de Iguña: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen del Camino.

—Argoños: 3 de agosto, San Esteban, y 16 de agosto, San Roque.

—Arnuero: 16 de agosto, San Roque, y 8 de septiembre, Virgen del Puerto.

—Arredondo: 24 de junio, San

Juan, y 25 de junio, San Guillermo.

—Astillero (El): 19 de marzo, San José, y 29 de junio, San Pedro.

—Bárcena de Cicero: 16 de septiembre, San Cipriano.

—Bárcena de Pie de Concha: 29 de junio, San Pedro, y 10 de agosto, San Lorenzo.

—Bareyo: 29 de junio, San Pedro, y 16 de agosto, San Roque.

—Cabezón de la Sal: 13 de agosto, Virgen del Campo, y 11 de noviembre, San Martín.

—Cabezón de Liébana: 2 de mayo, La Santuca, y 24 de agosto, San Bartolomé.

—Cabuérniga: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 22 de octubre, Feria Anual.

—Camaleño: 2 de julio, Nuestra Señora de la Salud, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.

—Camargo: 24 de junio, San Juan, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

—Campoo de Yuso: 29 de junio, San Pedro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

—Cartes: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

—Castañeda: 3 de mayo, La Santa Cruz, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

—Castro Urdiales: 24 de junio, San Juan, y 30 de noviembre, San Andrés.

—Cieza: 20 de enero, San Sebastián, y 24 de agosto, San Bartolomé.

—Cillorigo: Castro: 2 de mayo, Nuestra Señora de la Luz, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.

—Colindres: 24 de junio, San Juan, y 25 de agosto, San Ginés.

—Comillas: 16 de julio, fiestas del Santo Cristo del Amparo, y 29 de junio, San Pedro.

—Corrales de Buelna (Los): 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de agosto, San Roque.

—Corvera de Toranzo: 24 de junio, San Juan Bautista, y 29 de junio, San Pedro.

—Enmedio: 16 de agosto, San Roque, y 29 de septiembre, San Miguel.

—Entrambasaguas: 1 de septiembre, San Vicente, y 19 de octubre, San Lucas.

—Escalante: 22 de agosto, Virgen de la Cama, y 14 de septiembre, La Santa Cruz.

—Guriezo: 19 de marzo, San José, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

—Hazas de Cesto: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

—Hermandad de Campoo de Suso: 5 de agosto, Virgen de Labra, y 16 de agosto, San Roque.

—Herrerías: 14 de septiembre, Cristo de Bielva, y 18 de noviembre, San Román de Camijanes.

—Lamasón: 24 y 25 de agosto, ferias y fiestas de San Bartolomé.

—Laredo: Batalla de Flores.

—Liendo: 30 de agosto, San Emeterio, y 5 de septiembre, fiestas populares.

—Liérganes: 27 de julio, San Pantaleón, y 10 de septiembre, Nuestra Señora del Amparo.

—Limpías: 3 de junio, fiesta tradicional, y 29 de junio, San Pedro.

—Luena: 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios, y 15 de octubre, Santa Teresa.

—Marina de Cudeyo: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves, y 24 de agosto, San Bartolomé.

—Mazcuerras: 24 de junio, San Juan, y 26 de agosto, San Vitores.

—Medio Cudeyo: 29 de junio, San Pedro, y 16 de agosto, San Roque.

—Meruelo: 4 de junio, Nuestra Señora de los Remedios, y 29 de septiembre, San Miguel.

—Miengo: 24 de agosto, Nuestra Señora la Virgen del Monte.

—Miera: 21 de septiembre, San Mateo, y 18 de noviembre, San Román.

—Molledo: 8 y 9 de septiembre, Nuestra Señora del Camino.

—Noja: 30 de agosto, San Emeterio, y 29 de junio, San Pedro.

—Penagos: 25 de marzo, Nuestra Señora de los Remedios, y 24 de junio, San Juan.

—Peñarrubia: 16 de agosto, San Roque, y 11 de octubre, Feria de La Hermida.

—Pesaguero: 19 de marzo, San José, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

—Pesquera: 16 de agosto, fiesta tradicional.

—Piélagos: 8 de septiembre, Virgen de Valencia, y 6 de diciembre, Día de la Constitución.

—Polaciones: 2 y 3 de septiembre, fiestas patronales.

—Polanco: 19 de marzo, San José, y 1 de agosto, fiesta tradicional.

—Potes: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 14 de septiembre, La Santa Cruz.

—Puente Viesgo: 23 de mayo, Nuestra Señora de la Gracia, y 29 de septiembre, San Miguel.

—Ramales de la Victoria: 30 de junio, San Valentín, y 29 de junio, San Pedro.

—Rasines: 16 de agosto, San Roque, y 27 de septiembre, San Cosme y San Damián.

—Reinosa: 20 de enero, San Sebastián, y 21 de septiembre, San Mateo.

—Reocín: 16 de septiembre, San Cipriano, y 29 de septiembre, San Miguel.

—Ribamontán al Mar: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Latas.

—Rionansa: 19 de marzo, San José, y 29 de septiembre, San Miguel.

—Riotuerto: 24 de junio, San Juan, y 29 de junio, San Pedro.

—Rozas de Valdearroyo (Las): 30 de junio, fiesta tradicional.

—Ruento: 22 de julio, La Magdalena.

—Ruesga: 3 de septiembre, Los Milagros, y 29 de junio, San Pedro.

—Ruiloba: 2 de julio, Nuestra Señora de los Remedios, y 9 de septiembre, Fiesta del Mozucu.

—San Felices de Buelna: 30 de mayo, San Félix, y 24 de junio, San Juan.

—San Miguel de Aguayo: 19 de marzo, San José, y 29 de septiembre, San Miguel.

—San Pedro del Romeral: 29 de junio, San Pedro, y 30 de agosto, Santos Mártires.

—San Roque de Riomiera: 5 de abril, Nuestra Señora de los Dolores, y 16 de agosto, San Roque.

—Santa Cruz de Bezana: 5 de mayo, Santa Cruz, y 26 de julio, Santa Ana.

—Santa María de Cayón: 22 de julio, La Magdalena.

—Santander: 26 de julio, San Joaquín y Santa Ana, y 30 de agosto, Santos Mártires.

—Santillana del Mar: 28 de junio, Santa Juliana, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

—Santiurde de Reinosa: 23 de abril, San Jorge, y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

—Santiurde de Toranzo: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 30 de agosto, Santos Mártires.

—Santoña: 8 y 9 de septiembre, fiestas patronales de la Virgen del Puerto.

—San Vicente de la Barquera: 22 de enero, San Vicente Mártir, y 8 de septiembre, Virgen de la Barquera.

—Saro: 28 de enero, San Tirso, y 10 de agosto, San Lorenzo.

—Selaya: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Septiembre.

—Soba: 29 de junio, San Pedro, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Irías.

—Solórzano: 8 de septiembre, Nuestra Señora, y 9 de septiembre, San Pedro Claver.

—Suances: 24 de junio, San Juan, y 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

—Tojos (Los): 16 de agosto, Feria Anual en Covaldriz.

—Torrelavega: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.

—Tresviso: 19 de marzo, San José, y 29 de junio, San Pedro.

—Tudanca: 10 de septiembre y 10 de octubre, ferias anuales.

—Udías: 3 de agosto, San Esteban, y 29 de junio, San Pedro.

—Valdáliga: 13 de junio, San Antonio de Padua, y 11 de noviembre, San Martín.

—Valdeolea: 12 de febrero, Santa Eulalia, y 16 de junio, Nuestra Señora del Carmen.

—Valdeprado del Río, 24 de agosto, fiesta tradicional, y 26 de agosto, San Vitores.

—Valderredible: 8 de septiembre, Virgen de la Velilla.

—Val de San Vicente: 19 de marzo, San José, y 1 de agosto, San Pedruco.

—Vega de Pas: 12 de mayo, La Ascensión, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Vega.

—Villacarriedo: 29 de junio, San Pedro, y 11 de noviembre, San Martín.

—Villaescusa: 19 de marzo, San José, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Socabarga.

—Villafufre: 12 de julio, Santa Isabel, y 30 de noviembre, San Andrés.

—Villaverde de Trucíos: 30 de junio, fiestas tradicionales.

—Voto: 24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.

Tercero.—La presente relación de fiestas se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de febrero de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 102-82.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Solórzano, Bárcena de Cicero y Voto, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural para Cantabria de la Diputación Regional.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Red de distribución a 20 KV. en las localidades de Riolastras, Vidular y Campo La Cruz.

Conductores: LA-56 y LA-110.

Apoyos: Metálicos o de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 18.699.588 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 27 de octubre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 105-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Menchaca», de 50 KVA., tipo intemperie, situado en Guriezo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

Acuerdo de fecha 9 de marzo de 1983, del Consejo de Gobierno, por

el que se aprueba la contratación de las obras de «saneamiento en Izara»

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Izara (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso).

Tipo.—5.262.821 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 10 de marzo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

Acuerdo de fecha 9 de marzo de 1983, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la contratación de las obras de «distribución de agua en Solares, primera fase»

Anuncio de subasta

Objeto.—«Reformado de distribución de agua en Solares, primera fase (Ayuntamiento de Medio Cudeyo)».

Tipo.—12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Garantías.—La definitiva será del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: No se precisa.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 10 de marzo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 123/81, demanda de separación conyugal, instada por don Miguel Ángel Sánchez Cicero, contra su esposa, doña Begoña Gutiérrez Bicarregui, representada por la procuradora señorita Fuente; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, el inmueble que se expresará; habiéndose señalado para el acto del remate el día 6 de abril, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá ser

a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, suplidos por certificación del Registro Civil, digo, de la Propiedad; debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningún otro; que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta: Urbana número dos. Local comercial ubicado en un edificio con frente a las calles de Juan José Ruano y Abad Paterno, de Santoña, compuesto de tres casas independientes, pero unidas entre sí, denominadas, de Norte a Sur, casa Norte, Centro y Sur. Este local está destinado, digo situado, en la planta baja del inmueble Casa Norte, a la derecha del portal que se abre a la calle Juan José Ruano, visto de frente. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro metros; y linda: Norte, calle Juan José Ruano; Sur, local número 1; Este, el portal, y al Oeste, finca de Agapito Ibáñez. No tiene anejos. Su cuota de participación en los elementos comunes es de tres enteros y tres centésimas por ciento, y en el edificio total compuesto por las tres casas, un entero y dieciséis centésimas por ciento.

Valorado en 1.728.000,00 pesetas.

Dado en Santoña a 9 de marzo de 1983.—El juez de primera instancia, Andrés Díez Astraín Rodrigo.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 30 de

1983, interpuesto por el Ayuntamiento de Santander, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de 29 de noviembre de 1982, en reclamación 152/81, anulando liquidación por arbitrio de plusvalía a don Francisco Javier Palazuelos Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el n.º 20/83, interpuesto por don José Luis Fernández-Cavada Fernández, de Madrid, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, de 25 de octubre de 1982, en Expte. 617/82, fijando justiprecio finca 17-19 del paseo de Pérez Galdós, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1982, acordó la modificación del «Plan General de Ordenación Urbana de Colindres a Normas Subsidiarias de Planeamiento», de acuerdo con la propuesta del equipo redactor, en virtud de las alegaciones y sugerencias presentadas durante la exposición al público del avance de planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, publicado en los «Boletines Oficiales de Cantabria» de fechas 22 de enero y 5 de febrero de 1982.

En cuanto a «licencias urbanísticas de construcción» suspendidas por la Corporación en sesión de 21 de diciembre de 1981, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 10, de 22 de enero de 1982, se acuerda: En el supuesto de presentarse peticiones para construir basadas en el régimen vigente y se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, por la Comisión Municipal Permanente se podrán otorgar licencias de construcción previo informe del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace público para general conocimiento de todos.

Colindres, 20 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Queda expuesto al público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo, por espacio de siete días, contados desde la publicación de este anuncio, el avance de las normas subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Arenas de Iguña.

La primera exposición al público reglamentaria de las mismas tuvo lugar en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 19-11-1982.

En Arenas de Iguña a 25 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Udías.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)